

Informe justificativo del expediente de contratación

Exp. CMAYOR/2024/19Y21/0001

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO Y DE PERCUSIÓN PARA LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA, CENTROS ADSCRITOS AL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (ISEACV)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se informa de lo siguiente:

PRIMERO.- Competencia

El artículo 53 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en *"la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades"*, con el límite de la legislación básica del Estado (art. 149.1.30 de la Constitución) y la autonomía universitaria (art. 27.10 de la Constitución).

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es el departamento del Consell competente en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, conforme al artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 19/07/2023), y los artículos 89 y siguientes del Decreto 112/2023, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV 25/07/2023); en su redacción dada por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell (DOGV 04/08/2023).

En el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 14/08/2023), se concretan las competencias y atribuciones de los órganos superiores y directivos del departamento. Además, en su Disposición Adicional Primera se adscribe el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) a la citada Conselleria.

La Disposición Adicional 6ª de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que: *"1. Mientras el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana no disponga de presupuesto propio aprobado mediante norma con rango de ley, sus gastos se imputarán en la forma y con cargo a los créditos previstos para la conselleria competente en materia de universidades, que actuará como órgano de contratación de la entidad. (...)"*

El art. 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, otorga a los Consellers la función de *"Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa dentro de los límites legales presupuestarios."* Actualmente, dicha facultad se encuentra

delegada en la Subsecretaria de la Conselleria, en virtud de delegación de competencia dictada por Resolución de Resolución de 24-02-2021, de la persona titular de la Conselleria (DOGV 03/03/2021).

SEGUNDO.- Necesidad e idoneidad del contrato

El Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) tiene necesidad de adquirir instrumentos musicales de viento y de percusión con destino a sus Conservatorios Superiores de Música, los cuales no disponen de suficientes instrumentos de este tipo al no haberse realizado renovación de los existentes durante diversos cursos.

La Orden 24/2011, de 2 de noviembre de 2011, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación (DOGV 10/11/2011), estableció y autorizó los planes de estudios de los centros de enseñanzas artísticas superiores de música dependientes del ISEACV, conducente a la obtención del título Superior de Música.

De conformidad con los citados planes de estudio, de las competencias específicas que deben poseer los alumnos finalizar sus estudios, se encuentran entre otras:

- Dominar uno o más instrumentos musicales en un nivel adecuado a su campo principal de actividad.
- Demostrar capacidad para interactuar musicalmente en diferentes tipos de proyectos musicales participativos.
- Interpretar el repertorio significativo de su especialidad tratando de manera adecuada los aspectos que lo identifican en su diversidad estilística.
- Elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar actividades, materiales y recursos de enseñanza/aprendizajes musicales en función de las demandas de cada contexto educativo, siendo.
- Elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar actividades, materiales y recursos de enseñanza/aprendizajes musicales en función de las demandas de cada contexto educativo siendo versátil en el dominio de los instrumentos y otros recursos musicales y aplicando de forma funcional las nuevas tecnologías.
- Adquirir dominio técnico y capacidad expresiva en la interpretación y en la conducción de agrupaciones vocales e instrumentales, como base para la improvisación, creación y experimentación con el propio instrumento, la voz y el cuerpo en situaciones concretas de enseñanza/aprendizaje musical.

Estas competencias las adquiere el alumnado a través del conocimiento y la utilización instrumentos musicales, los cuales constituyen material didáctico necesario para llevar adelante las enseñanzas artísticas superiores requeridas en sus planes de estudio, y de los cuales, los conservatorios superiores no disponen de suficientes al no haberse realizado renovación de instrumentos durante diversos cursos académicos.

Con la adquisición de este material se pretende dar satisfacción a la demanda y expectativas del alumnado de los Centros de recibir una formación de calidad, y a la necesidad de adecuación de las enseñanzas artísticas superiores las exigencias y peculiaridades propias de la formación superior potenciando la mejora de la calidad de la oferta formativa en este campo.

TERCERO.- Objeto a contratar

Se contrata, bajo la modalidad de suministro, la adquisición, transporte, entrega, montaje y puesta a punto (afinación), de instrumentos musicales de viento y de percusión, con destino en los Conservatorios Superiores de Música, centros dependientes del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV).

En concreto, deben suministrarse estos instrumentos:

- LOTE 1 - *Instrumentos musicales Alicante*: Saxofón Bajo, Flauta Alto en Sol, Clarinete Requinto en Mib, Trompa Natural
- LOTE 2 - *Instrumentos musicales Castellón*: Trompeta pícolo BB/A, Saxofón Sopranino, Fliscorno Bb, Corneta bB
- LOTE 3 - *Instrumentos musicales Valencia*: Saxofón Barítono, Saxofón Tenor, Corno inglés
- LOTE 4 - *Instrumentos de percusión*: Timbales sinfónicos, Bombos de concierto, Tambor militar, Tambor desfile, Cajas de concierto, Lira de pedal

Las características y cantidades de cada instrumento musical se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

C.P.V.: 37000000-8 Instrumentos musicales, artículos deportivos, juegos, juguetes, artículos de artesanía, materiales artísticos y accesorios
37310000-4 Instrumentos musicales
37312100-9 Trompetas
37312400-2 Saxofones
37312900-7 Trompas alto, trompas barítono, fliscornos y trompas dobles
37312930-6 Fliscornos
37314310-8 Cornetas
37314800-0 Cornos ingleses
37316000-6 Instrumentos de percusión
37316500-1 Tambores (instrumento)

CUARTO.- Lotes

Este expediente de contratación consta de cuatro lotes, según la ubicación geográfica de los centros destinatarios de los instrumentos musicales (lotes 1, 2 y 3) y según el tipo de instrumentos musicales (lote 4):

Lote	Denominación artículo	Cantidad	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total (sin IVA)
LOTE 1 - Alicante	SAXOFÓN BAJO	1	27.300,00 €	27.300,00 €
	FLAUTA ALTO EN SOL	1	6.475,00 €	6.475,00 €
	CLARINETE REQUINTO EN MIB	1	5.684,00 €	5.684,00 €
	TROMPA NATURAL	1	4.456,00 €	4.456,00 €
	Subtotal			
LOTE 2 - Castellón	TROMPETA PICOLO BB/A	1	3.200,00 €	3.200,00 €
	SAXOFÓN SOPRANINO	1	3.000,00 €	3.000,00 €
	FLISCORNO Bb	1	2.400,00 €	2.400,00 €
	CORNETA B/b	1	2.500,00 €	2.500,00 €
	Subtotal			
LOTE 3 - Valencia	SAXOFON BARÍTONO	2	12.000,00 €	24.000,00 €
	CORNO INGLÉS	1	9.525,00 €	9.525,00 €
	SAXOFÓN TENOR	1	6.500,00 €	6.500,00 €
	Subtotal			
LOTE 4 - Instrumentos percusión	TIMBAL SINFÓNICO 19"	1	5.500,00 €	5.500,00 €
	TIMBAL SINFÓNICO 23"	1	7.000,00 €	7.000,00 €
	TIMBAL SINFÓNICO 26"	1	8.500,00 €	8.500,00 €
	TIMBAL SINFÓNICO 29"	1	8.700,00 €	8.700,00 €
	TIMBAL SINFÓNICO 32"	1	9.000,00 €	9.000,00 €
	BOMBO DE CONCIERTO	1	1.400,00 €	1.400,00 €
	TAMBOR MILITAR	1	1.143,00 €	1.143,00 €
	TAMBOR DESFILE	1	980,00 €	980,00 €
	CAJA DE CONCIERTO (14" x 5")	1	1.050,00 €	1.050,00 €
	CAJA DE CONCIERTO (14" x 6,5")	1	1.161,00 €	1.161,00 €
	LIRA DE PEDAL	1	3.500,00 €	3.500,00 €
	Subtotal			
			BASE IMPONIBLE TOTAL	142.974,00 €
			IVA (21%)	30.024,54 €
			TOTAL (IVA incluido)	172.998,54 €

No procede reservar lotes a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción porque no se trata de CPV recogidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con relación a su Disposición Adicional 4ª.

QUINTO.- Memoria económica

El presupuesto base de licitación se obtiene mediante el sumatorio de los precios unitarios máximos multiplicados por el número de unidades a suministrar, según constan en el apartado Cuarto.

Los precios unitarios máximos son precios generales del mercado, obtenidos a partir de la revisión de precios de catálogos existentes y vistos distintos proveedores.

Al tratarse de un contrato de suministros de diverso material los costes directos vienen determinados por precios unitarios y no conlleva costes laborales relevantes.

En cuanto al valor estimado del contrato, que coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, se obtiene aplicando directamente lo dispuesto en el art. 101.1.a) de la LCSP, al no haber previstas modificaciones ni prórrogas.

SEXTO.- Justificación de los aspectos exigidos en los artículos 116.4, 145 y 146.2.b) de la LCSP

6.1. Elección del procedimiento de licitación.

Se considera adecuado el procedimiento abierto simplificado:

- Para ajustarse a los principios del art. 1.1 LCSP
- Por cumplir las condiciones del art. 159 LCSP.
- Para recibir el máximo número de proposiciones en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. Clasificación exigida a los participantes.

No se exige clasificación, conforme al art. 77.1 de la LCSP.

6.3. Criterios de solvencia económica y financiera.

Se opta por el volumen anual de negocios de los licitadores (art. 87.1.a de la LCSP), por ser un criterio habitual y considerarse fiable.

6.4. Criterios de solvencia técnica o profesional.

Se opta por una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza (art. 89.1.a de la LCSP), durante los últimos 3 años, por ser un criterio habitual y considerarse fiable.

6.5. Criterios de adjudicación.

Todos los criterios de adjudicación son los mismos para todos los lotes, y se evalúan mediante fórmulas automáticas:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Hasta 70 puntos
2. Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo de 3 años	Hasta 10 puntos
3. Sistema de gestión medioambiental	Hasta 20 puntos

Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato y orientados a seleccionar una oferta en el mercado que sea la mejor en relación calidad-precio. Su justificación es la siguiente:

- CRITERIO 1: El precio ofertado se considera un criterio preponderante, porque la prestación contractual no reviste carácter intelectual, ni tiene especial complejidad para empresas especializadas en la materia objeto de la prestación.
- CRITERIO 2: Este criterio supone incrementar la calidad de los artículos suministrados (dado que el contratista conoce de antemano que deberá responder por ellos durante más tiempo).
- CRITERIO 3. Este criterio de adjudicación está vinculado con el objeto del contrato y permite efectuar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato y de su calidad intrínseca.

Certificado de la empresa licitadora de cumplimiento de sistema de gestión medioambiental ISO14001 en vigor.

Para valorar este criterio, el licitador debe presentar un Certificado de cumplimiento de implantación de un sistema de gestión medio ambiental ISO14001 o equivalente, emitido por entidad acreditada por la ENAC o equivalente, o por entidad acreditada por otro organismo de evaluación equivalente (art. 128 LCSP), considerando como tal los organismos de acreditación de un país de la Unión Europea (art. 94.2. LCSP).

Esta norma certifica que los productos están fabricados con materiales que tienen su origen en bosques bien gestionados, que proporcionan beneficios ambientales, sociales y económicos, contribuyendo así a la mejora de los recursos naturales, garantizando el prestigio de los productos y su mejor calidad.

Respecto a los criterios de desempate, se consideran adecuados los criterios de desempate previstos por defecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.6. Fórmula en criterios evaluables automáticamente. La fórmula matemática empleada en el criterio de adjudicación 1 (precio) se considera válida por guardar la proporción en el reparto de puntos.

Partiendo de la base de que no existe una fórmula universal válida para todas las licitaciones, a la vista de la ponderación del criterio de adjudicación 1 (precio) respecto de los demás, interesa que los puntos otorgados a cada oferta económica guarden proporción entre sí para que los puntos otorgados en el resto de los criterios puedan resultar decisivos. Una fórmula que reparta puntos con demasiada dispersión, aunque sirva para premiar las ofertas económicas más agresivas, convertiría en irrelevantes los puntos a repartir con el resto de los criterios de adjudicación.

6.7. Condiciones especiales de ejecución.

De tipo medioambiental, consistente en que los productos a suministrar estén embalados con productos reciclables y que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Se considera una condición de ejecución relacionada con el objeto del contrato por tratarse de suministro de productos necesariamente embalados y/o empaquetados, de la forma específica que se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**